



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno  
Regional  
Cusco

Dirección  
Regional de  
Educación Cusco

Dirección  
UGEL  
Quispicanchi

Área de  
Gestión  
Institucional

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Huaro, 21 de diciembre del 2018.

**OFICIO MULTIPLE N° 180-2018-DRE-C/DUGEL-Q/DAGI-E.**

SEÑOR(A) : DIRECTOR (A) DE LA I.E. N° .....

ASUNTO : REITERA ENVIO COPIA DE RESOLUCION DE CREACION DE I.E.


REFERENCIA: - IMPLEMENTACION DE REGISTRO DE II.EE.

Es grato dirigirme a Ud para comunicarle que, es de su conocimiento que se viene implementando en las diferentes UGELs de nuestro territorio el Registro de Instituciones Educativas (RIE) y como punto de partida es necesario e imprescindible contar con la resolución de CREACION o AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO que se emitió en función a su institución educativa; como también, aquellas resoluciones de cambio de dirección o razón social, estatalización, otorgamiento de código de local escolar y otros que nos permitirán realizar la actualización del Registro indicado y se harán llegar al Área de Gestión Institucional. (Estadística).

Señor director (a), caso que no los tenga a la mano y si fuera así, le sugiero buscar en el archivo pasivo u otros documentos como el libro de actas, nóminas de matrícula y actas de evaluación donde figure los datos de la fecha de emisión, numero de la RD y entidad que la emitió; así mismo, los documentos que le solicitamos forman el grupo de documentos, junto con los que se publicaron en la página web de la UGEL Quispicanchi; quiere decir de la finalización del año escolar 2018.

Esperando su debido cumplimiento a la entrega de tal importante información que posibilitara la edición del Registro de Instituciones Educativas de la UGEL Quispicanchi le reitero mis sinceras muestras de estima personal.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO  
Mg. Saturnino Nahui Huilca  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
Unidad de Gestión Educativa Local Quispicanchi

SÑH/DUGEL.  
VMCM/DAG.  
JDPV/E.